



(Número 11.)

Sábado 25 de Enero de 1840.

(5 tobd.)

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 6.º

3.ª Seccion. — Real orden circular de 28 de diciembre último, relevándose á los ganaderos de la obligacion de refrendar diaria y personalmente sus pasaportes.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de diciembre último me dice lo que sigue:*

La asociacion general de ganaderos del reino ha acudido á S. M. la Reina Gobernadora pidiendo se exima á los conductores de los ganados de la obligacion de refrendar diaria y personalmente sus pasaportes, en atencion á los graves perjuicios que esta formalidad les irroga. Y enterada S. M. se ha servido acceder á la espresada solicitud, en los términos en que se concedió esta gracia á la cabaña de carreteros en real orden circular de 16 de julio de este año. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de las autoridades á quienes incumbe el cumplimiento de lo que se previene en la preinserta real orden. Cáceres 23 de enero de 1840. = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluelles Aleu, secretario.*

#### CIRCULAR NUMERO 7.º

3.ª Seccion. — Real orden de 7 del actual previniéndose que los individuos de las diputaciones provinciales cuando asistan á la visita de cárceles, se sienten con los magistrados de las audiencias.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual me dice lo que sigue:*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido á los regentes de las audiencias del reino con fecha 24 de octubre próximo pasado, la real orden siguiente: — Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo que ha consultado el supremo tribunal de justicia, en vista de lo espuesto por la audiencia territorial y diputacion provincial de Oviedo; se ha servido resolver que los individuos de las diputaciones provinciales cuando asistan á la visita general de cárceles, se sienten alternativamente con los magistrados de las audiencias despues del decano de las mismas. — De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su inteligencia y conocimiento de esa diputacion provincial.

*Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para inteligencia de los habitantes de la misma. Cáceres 23 de enero de 1840 = Nicomedes Pastor Diaz = Gregorio Lluelles Aleu, Srío.*

#### CIRCULAR NUMERO 8.º

Proteccion y seguridad pública.  
Sobre inutilizacion de documentos y remesa de la

cuenta general del ramo correspondiente al año último.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por la Contaduría general del Ministerio de la Gobernación de la Península, se ha servido declarar, por real orden fecha 14 de diciembre último, inútiles y fuera de circulación todos los pasaportes y pases que á fin del año próximo pasado resulten sobrantes en blanco y tengan indefinido el de su fecha, concluyendo en mil ochocientos treinta y.

En su consecuencia, prevengo á todos los alcaldes y agentes de seguridad pública de la provincia, que al rendir la cuenta general del ramo correspondiente al año último, remitan todos los pasaportes y pases que tengan inservibles, lo cual verificarán en derecho al alcalde ó agente de quien los hayan recibido, ó á esta seccion de contabilidad si por ella se les hubiera provisto de ellos; y luego que tengan reunidos todos los que haya en el partido ó distrito, los dirigirán á este Gobierno político, bajo la oportuna y exacta factura.

Como hasta ahora sea muy corto el número de alcaldes que han rendido á esta seccion la indicada cuenta general, motivo porque esta tiene paralizados sus trabajos para la formación del estado que debe remitir muy en breve á la superioridad, y siendo muy probable que los que tienen que hacerlo á los agentes de Coria, Plasencia y Zarza la Mayor, no lo hayan aun verificado todos, por cuya razon estos estarán tambien detenidos para formar y remitir á estas oficinas el de su respectivo distrito; prevengo asimismo á unos y otros que sin dar lugar á mas recuerdos, cumplan inmediatamente con este servicio cada uno á donde corresponda y deba hacerlo, bien al alcalde del partido, al agente ó á esta seccion de contabilidad, para cuya estension se arreglarán al modelo inserto en el Boletín oficial del 7 de diciembre de 1837, número 146, en el que despues de totalizar en sus respectivas casillas los documentos espendidos durante el año, se espresará á demas á su final todos los recibidos y gastados en el mismo, las existencias útiles que resulten, y por separado los que por consecuencia de la real orden citada queden inservibles y se acompañen con factura, segun se previene, á la espresada cuenta; en cuya estension les encargo muy particularmente procuren el mayor cuidado á fin de que no se padezcan en ella las inexactitudes ó equivocaciones que se experimentan con bastante frecuencia. Cáceres 24 de enero de 1840 = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Lluellas Aleu, Srío.

#### INTENDENCIA DE CACERES.

*Se invita á los pueblos que al pie se espresan, para el pago del cuarto trimestre de sus contribuciones ordinarias.*

El administrador de rentas de esta provincia

me ha manifestado que los pueblos del pie y de la comprension de este partido, son deudores á la hacienda pública por el cuarto trimestre de sus contribuciones ordinarias del año anterior de 1839, y que ha su debido tiempo les invitó á que lo satisficiesen para el dia 15 del corriente mes, lo que no han verificado.

En su consecuencia he acordado invitarles nuevamente manifestándoles que si para el dia 31 del actual, no han puesto en la Tesorería de rentas de esta provincia sus respectivos adeudos, procederé inmediatamente, contra los ayuntamientos morosos efectivamente segun previenen las reales órdenes é instrucciones. Cáceres 23 de enero de 1840. = Caballero.

Cáceres. Arroyo del Puerco. Alcuescar. Cañaveral. Casas de D. Antonio. Garrovillas. Montánchez. Sierra de Fuentes. Talavan. Torre de Santa María.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA

##### CIRCULAR NUMERO 1.º

Real orden sobre que se haga el pago de hipotecas en el mismo pueblo donde se halle establecido el oficio correspondiente para la toma de razon.

*Copia.* Ministerio de Gracia y Justicia. — Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al de Gracia y Justicia con fecha 21 del actual lo que sigue: Para evitar los perjuicios que sufren los contribuyentes en algunos puntos al realizar el pago del derecho de hipotecas perteneciente á la amortizacion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar:

1.º Que el derecho de hipotecas se satisfaga en el mismo pueblo donde se halle establecido el oficio correspondiente para la toma de razon.

2.º Si no hubiese en el pueblo comisionado subalterno de amortizacion se pagará el derecho al escribano de hipotecas, el cual dará un recibo interino al interesado, que luego se cangeará por la equivalente carta de pago.

3.º Los escribanos de hipotecas que se hallen en este caso se considerarán solo para él como subalternos del comisionado principal de la provincia, al que remitirán los recibos para que les dé otras tantas cartas de pago, que entregará á los interesados, recojiendo el recibo anterior.

4.º Disfrutarán por esta recaudacion el tres por ciento, como ingresos de la amortizacion en comision subalterna, con arreglo al artículo 108 de la instruccion de 9 de mayo de 1835.

5.º En los pueblos donde haya oficio de hipotecas y comisionado subalterno de amortizacion, este será el que cobre el derecho. — Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para los efectos convenientes en ese tribunal. Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 31 de diciembre de 1839 = El Subsecretario, Ventura Gonzalez Romero. — Sr. regente de la audiencia de Cáceres.

Es copia de su original que fue cumplimentada por el tribunal pleno de esta audiencia territorial en 18 del actual, acordando su insercion en los Boletines oficiales de ambas provincias, de que certificado Cáceres 22 de enero de 1840 = D Manuel Sanchez Calderon.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Rocolecturia del distrito decimal de Valencia de Alcántara.

Consiguiente á orden de la administracion diocesana de Coria, he dispuesto la venta á los precios corrientes, de las dos terceras partes de granos que corresponden al culto y clero, del total producto que ha tenido en este distrito la anticipacion del medio diezmo y primicia, mandada exigir por real decreto de 1.º de junio último. La persona que apetezca comprar el todo, ó parte de dichos granos que se hallan en Valencia, San Vicente, Salorino, Membrió y este pueblo, puede dirigirse al efecto a los respectivos colectores, ó al que suscribe. Santiago de Carvajo 26 de diciembre de 1839. = Manuel Toresano Vidal.

Continuacion de las adjudicaciones insertas en el Boletin núm. anterior.

Provincia de Asturias.

D. Juan Fernandez Escudero remató un trozo de prado fonsado de 4 diaz de bueyes, sito en el prado conocido por de Anton, en la parroquia de Santullano, que fue del convento de S. Pelayo de Oviedo, en . . . . . 1867

El mismo y D. Pedro Palacios remataron una casa terrena, deteriorada perteneciente al caserío de Toledo, sita en la parroquia de Santullano, en aquel concejo, que fue del monasterio de la Vega, en . . . . . 450

Los mismos remataron una casa terrena con su cocina, pajar y establo, y demas servidumbres, perteneciente á la casería de Toledo, sita en dicha parroquia, que fue del mencionado monasterio, en . . . . . 900

Los mismos remataron una heredad de pasto y hienes, cerrado sobre sí, de 66 diaz de bueyes, de los cuales 18 se hallan en cultivo, y lo demas inculto, y varios pies de castaño nuevos, que fue de dicho monasterio, en . . . . . 8500

D. Pedro Fernandez Escudero remató un trozo de prado fonsado, conocido por la Canoniga, de cabida un corto dia de bueyes, sito en la pradería de Monjuan, parro-

quia de santa Eulalia de Colloto, que fue del convento de santo Domingo de Oviedo, en . . . . . 800

Provincia de Badajoz.

D Pedro Hiarte remató una dehesa nombrada la Fuente Oliva, de 259 fanegas: término de Jerez de los Caballeros: que fue de las monjas de santa Clara de Zafra, en. . . . . 301008

D. Joaquin Lopez Pereira remató una suerte de tierra de 5 fanegas, término de los Santos, que fue de las monjas Concepcionistas de dicha villa, en. . . . . 13000

José Perez remató una suerte de tierra de 12 fanegas, sitio del Bote, término de Badajoz, que fue de las monjas de S. Onofre de ella, en . . . . . 5400

El mismo remató una suerte de tierra de 3 fanegas, sitio del Valle de la misma, término de Badajoz, que fue de las monjas de los Remedios de ella, en. . . . . 2700

D. Lorenzo Pesiny remató una suerte de tierra de 6 fanegas, término de Badajoz, que fue de las monjas de santa Ana de ella, en. . . . . 4090

El mismo remató una suerte de tierra de 12 fanegas, sitio del Bote, término de id., que fue de las monjas de santa Catalina de ella, en. . . . . 5170

D. José María Dominguez remató una casa sita en Badajoz, calle de Patada, número 6, que fue de las monjas de S. Onofre de ella, en. . . . . 15075

El mismo remató una casa sita en Badajoz, calle de Patada, núm. 5, que fue de dichas monjas, en. . . . . 15152

Valdomero Mata remató una suerte de tierra de 10 fanegas, sitio de Telena, término de Badajoz, que fue de las monjas de santa Ana de ella, en. . . . . 6304

D. Guillermo Lopez remató una casa-meson en la plaza de Fuentes de Cantos, que fue de las monjas Concepcionistas de dicha villa, en. . . . . 10360

D. Diego Cano remató una casa sita en Jerez de los Caballeros, plazuela de la Consolacion, n. 1.º, que fue del convento de la Consolacion de ella, en. . . . . 3925

Provincia de Cadiz.

D. Manuel del Rey remató, con calidad de ceder, una accesorias y la parte alta de la casa que le es apeja, sita en la calle de Algarbo, número 83, de Jerez de la Frontera, que fue del convento de monjas Concepcionistas de la misma, en. . . . . 40800

D. Eduardo José Trujillo remató, con calidad de ceder, una casa sita en Cadiz, calle de Heron, n. 94, que fue del con-

vento de santa María de ella, en. . . . .	25000
D. Carlos Azopardo, con calidad de ceder, remató una casa sita en la Puerta de Jerez, núm. 133, de la ciudad de S. Lúcar, que fue del convento de monjas Dominicas de la Madre de Dios, en. . . . .	62100
D. Eduardo José Trujillo, con calidad de ceder, remató una casa, calle de él, n. 134, de la ciudad de S. Lúcar, que fue de dicho convento, en. . . . .	77000
D. Pedro Pascual Vela remató, con calidad de ceder, una haza de 585 aranzadas de tierra nominada Teresa García, término de Jerez de la Frontera, que fue de los Dominicos de Alcalá de los Gazules, en. . . . .	1215000
D. Servando Trinidad Acaso remató, con calidad de ceder, una casa calle de S. Bartolomé, núm. 19, sita en la ciudad del Puerto de Sta. María, que fue del convento de la Concepcion de la misma, en. . . . .	101500
D. Francisco Prieto, con calidad de ceder, remató un cortijo del Cuervo con su caserío, término de Jerez de la Frontera, que fue del convento de monjas de la Madre de Dios de la misma, en. . . . .	1000000

*Provincia de Barcelona.*

D. Jaime Vasals remató una heredad llamada Busonísita, en el pueblo de Prat, que fue del suprimido convento de la Merced de Barcelona, en. . . . .	600000
D. Jaime Boullé remató una casa calle de las Freijurás, núm. 11, que fue de los PP. Dominicos de Barcelona, en. . . . .	311000
D. Manuel Tomas remató una casa y pieza de tierras sitas en el pueblo de San Gervasio, llano de Barcelona, que fue de los Servitas de ella, en. . . . .	101500

*Provincia de Burgos.*

D. Vicente Angulo remató 25 heredades ó pedazos de tierra en el pueblo de Aleocero, que fueron del suprimido monasterio de Oña, en. . . . .	21000
---	-------

*Provincia de Avila.*

D. Domingo Mela remató una bodega y lagar sitas en término de la villa de Madrigal, que fueron de los Agustinos Calzados de Avila, en. . . . .	15000
D. Agustin Mela remató 62 aranzadas de viña sitas en término de la villa de Madrigal, que fueron de dicho convento, en. . . . .	38000

*Provincia de la Coruña.*

D. Francisco Ferrer y Alba remató un terreno llamado Campon, circundado de muralla, que fue del convento de S. Agustín de ella, en. . . . . 2227  
(Se continuará.)

**BOLETIN DE NOTICIAS OFICIALES.**

*Cáceres 24 de Enero de 1840.*

La gaceta en su artículo oficial inserta un parte del Excmo. señor general en jefe del ejército, fecha 12 del actual, en el que refiriéndose al que le dirige el Sr. brigadier comandante general interino de la primera division, manifiesta que dicho jefe saltó el dia 11 del canton de Aguaviva con dos batallones é igual número de escuadrones, con objeto de asegurar un convoy y recojer la paja de los pueblos inmediatos; y que habiendo llegado á la Cañada y tomado las disposiciones necesarias para realizar dicha operacion, se presentó el cabecilla Bosque con un batallón y cien caballos, rompiendo el fuego sobre la 8.<sup>a</sup> compañía del 4.<sup>o</sup> regimiento de la guardia que se sostuvo firme hasta que reforzada con la 8.<sup>a</sup> del 1.<sup>o</sup> pudo avanzar, al mismo tiempo que otra compañía de caballería de Borbon, marchó tambien sobre el enemigo y lo lanceó y dispersó, causándole bastantes muertos, entre ellos tres oficiales, y haciéndole seis prisioneros, entre los que se halla el hermano del espresado Bosque. Añade que nuestra pérdida ha consistido en cinco heridos y tres contusos.

Otros dos partes que publica la gaceta, uno del Excmo. Sr. capitán general de Castellalo la Nueva y otro del de Galicia, se reducen á poner en conocimiento del Gobierno de S. M. la presentacion á indulto de un corto número de facciosos en las provincias respectivas.

Con referencia á noticias de Teruel del 13, se dice que las tropas de aquel ejército continuaban en los mismos puntos y el Excmo. señor general en jefe con su estado mayor en dicha capital.

Con la misma fecha y del mismo punto escriben tambien que el 7 murió del tifus en Cantavieja el cabecilla la Diosa que estaba de gobernador en aquel fuerte, y que segun noticias de la sierra dominada por la faccion, el 8 continuaba en Hervés enfermo de peligro el rebelde Cabrera.

El correo nacional del 21 dice á última hora lo que sigue:

"Se han recibido noticias de Aragon. El general Ayerve ha tenido en Molinos un encuentro con los enemigos, ventajoso á nuestras armas. Carecemos de pormenores, pero la noticia es positiva." Se asegura que Forcadell se había dirigido á Morella á tomar el mando de las tropas enemigas, por fallecimiento de Cabrera.